

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3260/2014
La Paz, 05 de diciembre de 2014

VISTOS:

Proceso de Contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C** “ADQUISICIÓN DE ACELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA” con número de CUCE: 14-0207-04-514232-1-1

Informe Técnico de Anulación **DAF UAD 0463/2014**, de fecha 03 de diciembre de 2014.

Informe Legal DJ 0902/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece que “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

Artículo 7: (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). *El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.*

Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). *I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3260/2014
La Paz, 05 de diciembre de 2014

IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente*

Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 34** inciso e) manifiesta:

"ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

e) *Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;*

Que, Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su **Artículo 55** (modificado por el parágrafo X del Artículo 4 del D.S. N° 1497) define la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO) La Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo es: "Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Director General Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, designó a la Directora de Administración y Finanzas, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "Se designará como RPA al Director de Administración y Finanzas. El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS".

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0463/2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, elevado por la comisión de Calificación del proceso ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C "ADQUISICIÓN DE ACCELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA" con número de CUCE: 14-0207-04-514232-1-1 dirigido a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, manifiesta en su punto 1.5. ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

"En la elaboración de la orden de compra se determinó que tanto en el formulario b-1 como en el c-1, el proponente presentó dos modelos de equipos, hecho que no se percató en la evaluación por parte de la Comisión de Calificación, características que son netamente técnicas.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3260/2014
 La Paz, 05 de diciembre de 2014

En el ítem 1: nodo acelerador de tráfico central, el propone presenta dos modelos en los formularios B-1 y C-1.

FORMULARIOS B-1 Y C-1	Modelo o Versión Nodo Central	WAAS-CM-VIRT-K9 WAAS-ENT-VIRT-K9
--------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

En el ítem 2: Nodos o Modulos de Optimizador para Routers Cisco, presenta dos modelos en los formularios B-1 y un modelo en el Formulario C-1.

FORMULARIOS B-1	Modelo o Versión Nodo o modulo Optimizador	SM-SRE-910-K9;SL-29-APP-K9
FORMULARIOS C-1	Modelo o Versión Nodo o modulo Optimizador	SM-SER-910-K9=

Que el Informe Técnico de Anulación **DAF UAD 0463/2014**, de fecha 03 de diciembre de 2014, concluye y recomienda:

*"Por todos los argumentos expuestos corresponde efectuar la anulación del proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo : **El Informe de la Comisión de Calificación.** .*

PRIMERO : Se solicita a la RPA (Responsable d Procesos de Contratación) aprobar el presente informe de anulación del proceso de contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C "ADQUISICIÓN DE ACELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA"**

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal de anulación correspondiente y posterior elaboración de la Resolución Administrativa que anule el proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo: **El Informe de la Comisión de Calificación.**"

Que, el informe Legal DJ 0902/2014, de fecha de 04 de diciembre de 2014, concluye y recomienda:

*"4.1. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0463/2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, elevado por la comisión de Calificación del proceso ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C "ADQUISICIÓN DE ACELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA" con número de CUCE: 14-0207-04-514232-1-1, se concluye que en aplicación del Art. 28, Pgfo. IV, inc. a) de las NB-SABS aprobadas mediante D.S. 0181, la anulación hasta el vicio más antiguo: **El Informe de la Comisión de Calificación**, es legalmente viable.*

Por lo anterior, previa aprobación del presente Informe Legal por su autoridad, corresponderá la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente."

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el Proceso de Contratación con Código **ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C "ADQUISICIÓN DE ACELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA"** con número de CUCE: 14-0207-04-514232-1-1 hasta el vicio más antiguo: **El Informe de la Comisión de Calificación.**

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo Cronograma de plazos para el el Proceso de Contratación con Código **ANH-DTIC-ANPE-B-P-N°096/2014-1C "ADQUISICIÓN DE ACELERADORES DE TRÁFICO – PRIMERA CONVOCATORIA"**

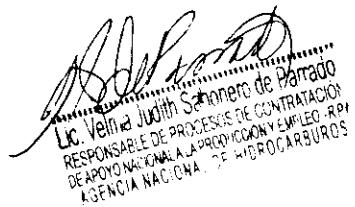
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3260/2014
La Paz, 05 de diciembre de 2014

TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

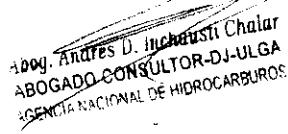
CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sánchez de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - PPI
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Andrés D. Inchausti Chalat
ABOGADO-CONSULTOR-DJ-ULGA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS